67

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-062

El Juzgado ADMITE la presente demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUM BRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA impetrada por GRUPO ENERGÍA. BOGOTÁ S.A-GEB (ANTES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A ESP EEB) contra OCTAVIO FREIDEL Y COMPAÑÍA (decreto 1073 del 2015)

El presente proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, tramítese por el procedimiento establecido en el art. 2.2.3.7.5.1 del decreto 1073 del 2015

Notifiquese person almente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (tres) 3 días para que haga valer sus derechos.

Decretase la inscripción de la demanda. Ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectivos.

Insértese a la demanda el título de depósito judicial por el valor de \$7.432.833, suma estimada por el demandante, como indemnización.

Reconócese personería jurídica al abogado **ÁLVARO YÁÑEZ PEÑARANDA**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconócese personería jurídica a la abogada **CAROLINA MUJICA BENAVIDEZ**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder de sustitución.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notifico por anotación en
estado numero
hoy
El secretario,